## AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DIVISIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA



## Obligación de expedir y remitir las facturas electrónicas a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público establece la obligación de expedir y remitir las facturas a la Administración Pública, por parte de los proveedores, de modo electrónico.

De esta forma, se evita la entrega en papel de la factura y se establece la obligatoriedad a todos los proveedores de presentar las facturas electrónicas a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (en adelante, FACe).

Para cumplir con dicho requerimiento, se abre un **periodo de adaptación** al mismo que comenzará el día **6 de mayo de 2019** pudiéndose ya por los proveedores, desde esta fecha, comenzar a remitir facturas de este modo.

Será a partir del 1 de junio de 2019 de obligado cumplimiento para todos los proveedores.

Para crear las facturas electrónicas se tienen dos opciones:

- Por medio de un programa informático que cree facturas electrónicas. Se podrá utilizar un programa informático gratuito, el cual puede descargarse desde la página **www.facturae.gob.es**
- Por medio de un prestador de servicios de facturas electrónicas, que son empresas a las que se puede encomendar tanto la expedición como la conservación de facturas electrónicas.

En ambos casos, se deberá asegurar de cumplir con los requerimientos generales necesarios. Son:

- 1) El formato de la factura debe cumplir el estándar Facturae siendo actualmente admitidas únicamente las versiones 3.2 y la 3.2.1
- 2) Las facturas deberán ser firmadas electrónicamente mediante un certificado electrónico reconocido.
- 3) Indicar como destinatario a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y, en concreto:

i. Oficina Contable: EA0001317ii. Órgano Gestor: EA0001317iii. Unidad Tramitadora: EA0001317

Adicionalmente, a los requisitos generales mencionados anteriormente, la factura debe incluir dos requisitos específicos necesarios para la Aceptación de la Facturae por parte de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. **Deberá incluir obligatoriamente**:

0	Nº de Expediente de contratación. Se deberá indicar obligatoriamente el número de expediente
	de contratación interno de la A.P. S/C de Tfe., cuyo formato es F2019 (4 dígitos, por ejemplo
	F2019-0123); CM (4 dígitos, por ejemplo: CM2018-0020); M2019 (4 dígitos, por
	ejemplo: M2019-0456) al cual se refiere la factura en la etiqueta o campo correspondiente, como
	Referencia Expediente (ver imagen 1). De lo contrario, se procederá a rechazar automáticamente
	la factura electrónica. En caso de no disponer del número de expediente deberá solicitarlo a
	departamento con el que ha formalizado la contratación.

## Imagen 1



• Factura en formato pdf. Se debe incorporar como anexo la factura en formato pdf.

Opcionalmente se podrá remitir otra información (albaranes, presupuesto, etc) en el apartado de anexos (ver imagen 2)

## Imagen 2



Los tipos de facturas que se podrán entregar son los siguientes:

- Facturas completas u ordinarias.
- Facturas rectificativas.

Es importante tener en cuenta que, la factura podrá haber sido recibida por la APSCTFE, pero ser Rechazada posteriormente a su recepción, durante el proceso de revisión manual por lo que el proveedor deberá revisar a través de FACe dicha posibilidad.

En caso de duda o consulta deberán dirigirse a la Autoridad Portuaria de S/C de Tfe a través del email contabilidad@puertosdetenerife.org o por teléfono al 922 605 467 o 922 605 498.